



Condiciones básicas para la contratación del reparto de biosólidos en el área de Valdorba - Tafalla. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000074

Pamplona, abril 2015

Breve descripción	Reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de influencia de Valdorba - Tafalla
CPV	90513700 Servicio de transporte de lodos
Valor estimado	45.960 € IVA excluido
Presupuesto anual de licitación	19.150 € IVA excluido
Duración del contrato	1 año prorrogable una nueva anualidad
Solvencia económica	Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
Solvencia técnica	Certificado de buena ejecución de los clientes a los que el licitador haya realizado trabajos de reparto de residuos orgánicos para su aprovechamiento agrícola por importe superior a 15.000 € anuales en cada uno de los 5 últimos años.
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 11 de mayo de 2015
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

1. OBJETO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) el reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de influencia de Valdorba conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente condicionado.

2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado un año más, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 3 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 45.960 € IVA excluido.

Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe anual del contrato: 19.150 € IVA excluido.
- Importe anual de la posible modificación del contrato: 3.830 € IVA excluido, para el caso de que se produzca una modificación del contrato debido a que se produzca una desviación en el número de toneladas estimadas.

4. PRECIO DE LICITACIÓN

No será admitida ninguna proposición cuyo precio de reparto por tonelada supere 4,10 € IVA excluido para la zona vulnerable por nitratos y 3,8 € IVA excluido para el resto de terreno.

Se estiman un total de 5.000 toneladas anuales, 500 en zona vulnerable a contaminación por nitratos y 4.500 en el resto de zonas. Esta cantidad tiene carácter indicativo, pudiendo variar en función de las necesidades reales sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es el Director del Área de Control de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de SCPSA y la Unidad Gestora estará formada por:

- Un técnico de Medio Ambiente
- Una letrada
- Una economista
- Un técnico de Compras

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 11 y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra (www.navarra.es) y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el condicionado o la fecha de apertura de las ofertas económicas.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 11 de mayo de 2015 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día por correo electrónico: mcp@mcp.es, o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: contratacion@mcp.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de la MCP.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

a. **Solvencia económica.**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación del informe de una entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

b. **Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación del certificado de buena ejecución de los clientes a los que el licitador haya realizado trabajos de reparto de residuos orgánicos para su aprovechamiento agrícola por importe superior a 15.000 € anuales en cada uno de los 5 últimos años.

Esta certificación no será necesaria para el caso de servicios realizados para SCPSA, en cuyo caso deberán indicarse los servicios prestados al acreditar la solvencia.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

9. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "Reparto biosólidos en el área de Valdorba. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000074" y los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE 3: OFERTA VALORABLE

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá

a. Declaración responsable.

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

b. Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.

SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Conforme al Anexo II en el que el adjudicatario indicará los datos de la parcela con una superficie mínima de 0,5 has, que permita el almacenamiento temporal de biosólidos en el caso de que las condiciones edafoclimáticas impidan el esparcimiento inmediato de los mismos, exigida en el punto 2 (fincas receptoras) del Anexo IV del presente condicionado.

La no presentación de esta parcela supondrá la exclusión de la oferta.

En caso de que esta parcela tenga una superficie superior a las 0,5 has exigidas, la diferencia de superficie se computará como parcela ofertada por el licitador y se otorgarán los puntos que correspondan en base a los criterios de valoración establecidos en el punto 11.

SOBRE 3 - OFERTA VALORABLE

Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la oferta será única a nombre de todas las empresas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 75 puntos

La puntuación de la oferta económica ($500*pv+4.500*pr$), donde

pv = precio ofertado de reparto de tonelada biosólidos repartidos en zona vulnerable por nitratos

pr = precio ofertado de reparto de tonelada biosólidos repartidos en el resto de zona

se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = 75 - [75 * (O_i - O_{\min}) / 19.150]$$

Donde:

O_i : Oferta a valorar

O_{\min} : Oferta más baja

OFERTA TÉCNICA. Hasta 25 puntos

Se valorará que el licitador ponga a disposición de esta entidad parcelas que obtendrán la puntuación en función de las hectáreas ofertadas.	hasta 25 puntos
• más de 250 has	25 puntos
• hasta 225 has	22,5 puntos
• hasta 200 has	20 puntos
• hasta 175 has	17,5 puntos
• hasta 150 has	15 puntos
• hasta 125 has	12,5 puntos
• hasta 100 has	10 puntos
• hasta 75 has	7,5 puntos
• hasta 50 has	5 puntos
• hasta 25 has	2,5 puntos

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al presupuesto anual de licitación del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

“Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la

Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.”

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2.

Si la Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 51.3 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una

antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto 8 del condicionado.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

a. Seguro de responsabilidad civil

Certificado de la empresa aseguradora que acredite la vigencia del seguro por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales, con cobertura mínima de 300.000 euros.

b. Garantía definitiva:

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

c. Prevención:

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario contactará con el Servicio de Prevención de SCPSA (948423216) para concretar los mecanismos para el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

16. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

17. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

18. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de extensión de la parcela, una vez terminada la misma y notificada la orden de reparto. Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso.
- La no entrega del registro de todas las aplicaciones realizadas en el mes. Se establece una penalización de 50 €/día natural de retraso respecto a la entrega de la factura.
- Un reparto no homogéneo de la parcela por una mala gestión del producto. Se establece una penalización de 200 €/ parcela.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

19. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá facturas mensuales por los trabajos efectivamente realizados, en las que se detallarán las cantidades realmente repartidas. Los biosólidos extendidos sólo se facturarán si han sido repartidos en las condiciones establecidas en el Anexo IV (Condiciones de reparto de biosólidos).

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a dicho contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará en el contrato.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es.

20. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

22. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará a SCPSA, con antelación suficiente, los datos de la persona o personas que vayan a acceder a las instalaciones de SCPSA. Cualquier sustitución de algún integrante del equipo precisará de la correspondiente autorización de SCPSA.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

24. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Reparto biosólidos en el área de Valdorba. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000074”

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que cumple los criterios de solvencia exigidos en el condicionado.

_____ a ___ de _____ de 2015

Firma _____

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Datos de la parcela con una superficie mínima de 0,5 has, que permita el almacenamiento temporal de biosólidos en el caso de que las condiciones edafoclimáticas impidan el esparcimiento inmediato de los mismos:

Propietario	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
Total de hectáreas presentadas					

_____ a ___ de _____ de 2015

Firma _____

ANEXO III. OFERTA VALORABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Reparto biosólidos en el área de Valdorba. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000074” se compromete a su realización de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio:

Concepto	Precio de reparto de tonelada IVA excluido
Biosólidos repartidos en zona vulnerable por nitratos	
Biosólidos repartidos en el resto de zona	

En el cuadro siguiente se incluirán los datos de las parcelas que se oferten:

Propietario	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
Total de hectáreas presentadas					

_____ a ___ de _____ de 2015

Firma _____

ANEXO IV. ALCANCE DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objetivo principal del contrato es el reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de Valdorba- Tafalla y localidades cercanas a las mismas hasta un alcance máximo de 15 Km.

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las directrices señaladas en las prescripciones técnicas y en las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección técnica de SCPSA, encaminadas a un mejor servicio.

Equipo de trabajo:

El adjudicatario dispondrá de un equipo mínimo compuesto por un tractor con carro esparcidor con capacidad superior a 15 toneladas y otro tractor pala para la distribución en cultivos extensivos.

El remolque deberá ser un esparcidor con platos y con compuerta de dosificación (control para la dosis fijada).

Antes de cada aplicación se verificará la superficie a extender, la cantidad de la que disponemos y el solape necesario en cada pase con la idea de ajustar tanto la velocidad del tractor, la velocidad de la cadena así como la de giro de los platos.

La zona de carga también estará perfectamente elegida para limitar los daños a las parcelas y al medio ambiente: zonas sin pendiente, alejadas de acequias o cursos de agua, ...



Detalle de un esparcidor de discos

Fincas receptoras:

SCPSA indicará al adjudicatario las parcelas en las cuales se realizará el reparto de los biosólidos.

El adjudicatario aportará una parcela, con una superficie mínima de 0,5 has, que permita el almacenamiento temporal de biosólidos en el caso de que las condiciones edafoclimáticas impidan el esparcimiento inmediato de los mismos.

Las características de textura del suelo de dicha parcela, deberán impedir la infiltración de los lixiviados del material almacenado.

Si SCPSA lo considera necesario, durante la ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario la aportación de las fincas ofertadas.

Para su fertilización deberán ser previamente aprobadas por la dirección técnica de SCPSA.

Almacenamiento previo a la extensión:

Los almacenamientos de las parcelas una vez hayan sido repartidos se dejarán totalmente limpios para evitar excesos de abonado que puedan ocasionar efectos negativos a los cultivos.

La ubicación de los almacenamientos será decidida por la dirección Técnica de SCPSA.

Extensión de biosólidos:

El reparto en las parcelas será realizado por el adjudicatario cuando SCPSA lo estime oportuno, siempre de acuerdo a las necesidades de SCPSA y en un plazo máximo de 1 mes una vez terminada la parcela y notificada la orden de reparto.

El aporte en campo será realizado en las dosis establecidas por la dirección técnica de SCPSA y constituirá una fertilización orgánica de carácter agronómico y siempre cumpliendo con la Normativa de la Comunidad Foral de Navarra (OF 359 de 26 de julio de 2010) o la que en su caso se encuentre vigente, con los Códigos de Buenas Prácticas Agrícolas y con las condiciones exigidas en la normativa de zonas vulnerables por contaminación con nitratos.

Por esta razón, el reparto será homogéneo y equilibrado.

Medios

El adjudicatario aportará los medios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas (vehículos, teléfono, cámara fotográfica, etc.).

Notificación de las tareas realizadas:

Se llevará un registro mensual de todas las aplicaciones realizadas. Este registro se enviará a SCPSA adjunto a la factura.

Seguimiento del contrato

Mensualmente se rellenará un registro de lodos de las parcelas que han sido aplicadas con los datos que aparecen en el Anexo VI.

El adjudicatario podrá ser sometido a una auditoría de reparto por parte de los Servicios Técnicos de SCPSA, o contratados por ésta, mediante el método del Test de Regularidad Transversal que viene explicado en el Anexo V debiendo cumplirse los coeficientes de variación especificados en el mismo.

ANEXO V. MÉTODO DEL TEST DE REGULARIDAD TRANSVERSAL

La metodología de trabajo (Normas CEN) es la que va a definir como realizar el test de Regularidad Transversal. Consiste en colocar una serie de bandejas normalizadas de 50 X 50 cm (0,25 m²), distribuidas en la parcela unas junto a otras y perpendiculares al sentido de avance del tractor (Foto 1). Se realiza una pasada (Foto 2) y se pesa el contenido de cada una de ellas. Los valores obtenidos para cada bandeja son los correspondientes a una pasada del carro aplicador. Estos valores no se consideran únicos, sino que también se tienen en cuenta los que se obtienen en las pasadas adyacentes. Los valores obtenidos en cada pase van a permitir desarrollar las curvas de reparto transversal correspondientes.

Se pueden obtener curvas distintas a partir de la misma curva inicial, p.e. para pasadas de 4, 6 y 8 mts.



Colocación de las bandejas (Foto 1)



Pase del carro aplicador y recogida de la muestra en las bandejas (Foto 2)



Detalle de una bandeja

Existen unos valores mínimos de coeficiente de variación que han sido propuestos por la futura Norma CEN para estiércoles y purines. En el caso de los biosólidos se tomará como referencia el que viene indicado para los estiércoles, por ser un producto más similar a los biosólidos en cuanto a su heterogeneidad.

	Estiércoles	Purines	
Coef. De Variación	< 30%	No localizado	Localizado
		< 20%	< 15%

ANEXO VI. CONTROL DE LA CANTIDAD DE LODO APLICADO EN CADA PARCELA

REGISTRO LODOS APLICADOS	
Empresa Extendedora:	
Explotador de la parcela:	
Nº Acopio:	
PARCELA- Municipio:	Pol: Parc: Superficie (has):
Cantidad total aportada (tn):	
Fecha de aplicación:	
OBSERVACIONES	COMENTARIOS Y FOTOS